

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Trece (13) de Junio de dos mil veintidós.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Trece (13) de Junio de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N° 1289

Radicado N°666824003002-**2022-00338**-00

EJECUTIVO SINGULAR MENIMA CUANTÍA

BANCOLOMBIAS.A. vs LISET TATIANA VILLADA SIVA Y/O LISET TATIANA VILLALDA SILVA

Del examen de la demanda y sus anexos, se observa que el endoso realizado sobre el pagaré N°7440087529, no se encuentra en términos de la ley, pues la persona que lo surte, no indica en qué calidad actúa y su legitimación. Así pues, no se está transfiriendo legítimamente el título; derivándose por lo tanto que el abogado FERNANDO SALAZAR BOHORQUEZ, carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda.

Así pues, no se está transfiriendo legítimamente el título, conforme las solemnidades que ritúan la materia para el ejercicio del derecho que en él se incorpora (art. 654, 656, 661 y 663 C.Co.), derivándose por lo tanto que el apoderado, carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda (art.73 C.G.P.).

En armonía con lo anterior, es claro, incluso en términos de la ley especial comercial que rige el tema, que, si se va ejecutar un título, debe verificarse claramente la transferencia, según el tenor literal del mismo. Una vez cumplido lo anterior se pueden ejercer todas las acciones pertinentes haciendo uso del derecho incorporado en él, según las normas de circulación establecidas en la Codificación Comercial. De esta manera, no se cuenta con los presupuestos necesarios para la demanda ejecutiva con acción personal en la forma solicitada por la parte actora, en consecuencia, se denegará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado mediante demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** por **BANCOLOMBIA**

S.A. en contra de LISET TATIANA VILLADA SIVA Y/O LISET TATIANA VILLALDA SILVA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 100
Del 14-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5869e5ffaa226e8d0b60fde31ca4bf88e3eba5be6409d48d1e29d278200c2653**

Documento generado en 13/06/2022 02:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>